REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0129 DE 2022

(14 ENE 2022)

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

Que El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y un (1) Puesto de Verificación Migratoria, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la anterior cobertura a nivel nacional

Que de esta manera, Migración Colombia es reconocida como la única autoridad migratoria, encargada de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio nacional.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que con el objeto de cumplir a cabalidad con las funciones otorgadas, Migración Colombia recibió en transferencia en el año 2012 del extinto Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., una máquina para la personalización de sellos por medio de grabado láser marca Láser Trotec SP100R; con este equipo la entidad elabora matrices de sellos para las funciones de Control Migratorio, Verificaciones y de Extranjería, en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios en todo el país; así mismo, se elaboran requerimientos de tipo administrativo, los cuales se materializan a través del control específico, especializado y técnico.

Que la continua operación del mencionado equipo para la elaboración de sellos, produce el desgaste natural de piezas y componentes, por lo cual se generan fallas de los diferentes sistemas electrónicos y mecánicos que lo integran, afectando la ágil operación de las actividades y funciones antes descritas, las cuales se desarrollan en la sede principal de la Regional Andina; por lo que se requiere de una revisión periódica del funcionamiento del equipo y de sus piezas mecánicas, requiriendo con frecuencia realizar su ajuste o remplazo; lo cual demanda contar con un soporte técnico con personal especializado para atender el mantenimiento preventivo necesario, que garantice su correcto

funcionamiento y eficaz servicio. Así mismo, llevar a cabo labores de mantenimiento sobre este bien permite una extensión de la vida útil del activo, optimizando su funcionamiento con acciones preventivas y minimizando la afectación de las operaciones y funciones misionales de la Entidad, en el ejercicio de la Autoridad de Vigilancia y Control Migratorio y de extranjería del Estado Colombiano.

Que así las cosas, para cumplir con esta exigencia Migración Colombia requiere contar con este sistema de impresión de matrices de sellos en perfecto estado de funcionamiento, debida calibración y mantenimiento, para así poder cumplir con las funciones que por mandato legal le corresponde, por ello, se requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo anteriormente citado; así como, la respectiva bolsa de repuestos en caso de que sus componentes presenten fallas de funcionamiento.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma **EDALTEC S.A.S,** teniendo en cuenta que el mantenimientos preventivo para la elaboración de sellos de caucho en la máquina impresora grabado laser **TROTEC SPEEDY 100-R C30** y del suministro del sistema de extracción **8260 ATMOS MONO**, son de marca **TRODAT,** así pues, la firma **EDALTEC S.A.S** es la única autorizada por el fabricante **TROTEC** para representar sus productos en Colombia, tal como lo indica el certificado de exclusividad aportado. Estos elementos son soporte para la elaboración de los sellos utilizados por los oficiales de migración, que prestan sus servicios de atención ciudadana en los puestos de control migratorio aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, áreas de extranjería, verificaciones y centros facilitadores de servicios migratorios distribuidos en el territorio nacional.

Que por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación directa por exclusividad con la firma: **EDALTEC S.A.S**, teniendo en cuenta que es la única empresa autorizada para prestar el servicio técnico de instalación, reparación y mantenimiento de equipos de corte y grabado laser en Colombia (…).

Que la empresa **EDALTEC S.A.S**, quien cuenta con la exclusividad otorgada por TROTEC Laser GMBH en colombiano, de acuerdo a la siguiente certificación:

Wels – Austria, Marzo 24 de 2020

A Quien Interese:

TROTEC Laser GmbH

CERTIFICA QUE:

EDALTEC S.A.S. con número de identificación NIT. 900.426.006-8, tiene la representación exclusiva de la marca TROTEC Laser GmbH en Colombia, por lo tanto es la única empresa autorizada para vender, comercializar y/o distribuir los equipos de corte y grabado láser, así como accesorios, repuestos y suministros de nuestra marca registrada.

Certificamos también que EDALTEC S.A.S. es la única empresa autorizada para prestar el servicio técnico de instalación, reparación y mantenimiento de nuestros equipos de corte y grabado láser en Colombia y que además cuenta con personal capacitado y autorizado por nuestra empresa.

Este certificado es válido hasta revocado.

Atentamente:

Andreas Penz
Trotec Laser GmbH

Peter Kratky
Trotec Laser GmbH

Que, por lo anterior, se hace necesario realizar un contrato de exclusividad con la firma: **EDALTEC S.A.S.,** teniendo en cuenta los servicios que ofrece.

Que la necesidad de realizar la presente contratación directa de exclusividad fue aprobada en el Comité de contratación del 29 de diciembre de 2021, comité que aprobó la necesidad, conveniencia y modalidad de contratación, y cuya

Continuación de la Resolución " Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"

publicación fue realizada en el Plan Anual de Adquisiciones versión 1, el 01 de enero de 2022, a través de la plataforma SECOP II.

Que existe una apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 13722 del 11 de enero de 2022, que afecta el rubro presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS;** Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Fundamentar el presente trámite de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en lo dispuesto en el numeral 4° literal g) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la Contratación Directa para "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS.***".

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.275.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que está amparada mediante certificado de disponibilidad presupuestal 13722 del 11 de enero de 2022, que afecta el rubro presupuestal: **C-1199-1002-10-0-1199001-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS;** Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página **www.colombiacompra.gov.co** plataforma del SECOP II**.**

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÌCULO SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP.

ARTÌCULO SÈPTIMO: El presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 14 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARLEN RUBIANO AVELINO

Firmado digitalmente por MARLEN RUBIANO AVELINO
Fecha: 2022.01.14 19:08:34 -05'00'

MARLÈN RUBIANO AVELINO
Subdirectora Administrativa y financiera.

Elaboró: Alejandra María Arcos Medina– Profesional Grupo de Contratos.
Revisó: Jose Clemente Gomez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
Aprobó: Guadalupe Arbeláez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.